



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 061-2025-CO-UNCA

Huamachuco, 13 de febrero de 2025

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 07-2025, de fecha 13 de febrero de 2025, Oficio N° 069-2024-ASUP/P, de fecha 04 de febrero de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, integrada por: Dra. **DENESY PELAGIA PALACIOS JIMÉNEZ**, como Presidenta, Dr. **RIGO FÉLIX REQUENA FLORES**, como Vicepresidente Académico y Dra. **CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA**, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 146-2024-CO-UNCA, de fecha 11 de abril de 2024, se aprueba la incorporación de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** como asociado adherente a la Asociación de Universidades del Perú-ASUP;

Que, mediante Oficio N° 069-2024-ASUP/P, de fecha 04 de febrero de 2025, la Presidenta de la Asociación de Universidades del Perú – ASUP, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNCA, realice el abono correspondiente de la membresía anual del periodo 2025 que consiste en S/. 10 000.00 soles, como responsabilidad que asume el asociado según acuerdos emanados en el Estatuto;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 07-2025, de fecha 13 de febrero de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **AUTORIZAR** el abono de S/. 10 000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 SOLES) correspondiente a la membresía anual del periodo 2025, como miembro de la Asociación de Universidades del Perú-ASUP;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el abono de S/. 10 000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 SOLES) correspondiente a la membresía anual del periodo 2025, como miembro de la Asociación de Universidades del Perú-ASUP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Dirección General de Administración realizar las acciones correspondientes a fin de viabilizar el abono de S/. 10 000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 SOLES), a la cuenta de la Asociación de Universidades del Perú.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración,





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 061-2025-CO-UNCA

Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Dra. Dionesy Perceña Palacios Jiménez
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Mg. Jean Eberé Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL

